

deberán manifestar los aspirantes de forma expresa que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino. La instancia irá acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de haber cursado al menos la enseñanza elemental obligatoria.
- Certificado negativo de antecedentes penales.

El Tribunal que habrá de juzgar el concurso está compuesto por un Presidente, designado por el Consejo Superior de Protección de Menores, y dos Vocales miembros del Organismo convocante.

Logroño, 27 de marzo de 1967.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Conrado Pérez Pedrero.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Ciudad Real por la que se hace público la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza vacante de Oficial Visitador.

El Tribunal calificador de los ejercicios del concurso-oposición convocado con fecha 22 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 301, de 17 de diciembre de 1966, estará compuesto por los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales: Don Lorenzo Sánchez de León, Vicepresidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Ciudad Real y Jefe de los Servicios de Puericultura y Primera Infancia de la misma, y don Antonio Ballester Fernández, Secretario-Tesorero de dicha Junta, que actuará como Secretario del Tribunal.

Suplentes.—Presidente: Ilustrísimo señor don José García Denche, Presidente efectivo de la Junta Provincial de Protección de Menores de Ciudad Real.

Vocales: Ilustrísimo señor don Fernando Bustamante García, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real, y don Eduardo Ramón Gallego Pérez, Secretario de dicho Tribunal.

Ciudad Real, 28 de marzo de 1967.—El Presidente efectivo, José García Denche.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Celadora de su Casa de Observación.

Don Salvador Tasis Ferrer, Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona; doy fe de que en el expediente número 1 del corriente año, para la provisión de la plaza de Celadora de la Casa de Observación de este Tribunal, figura el acuerdo que, copiado a la letra, dice:

«En Gerona a 21 de marzo de 1967;

Resultando: Este Tribunal, mediante resolución del día 24 de enero del año en curso, convocó un concurso de méritos para la provisión de la plaza de Celadora de su Casa de Observación, en la actualidad vacante. Las bases para el dicho concurso fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, y de fecha 13 de febrero último. Y según ellas, las peticiones habían de efectuarse mediante instancia dirigida a esta Presidencia, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha del anuncio del concurso en el indicado «Boletín Oficial».

Dentro del indicado plazo y por orden de presentación se han producido las siguientes:

- De María Elena Vivar Lleonart, de Gerona.
- De Eulalia Díaz García, de Lugo.

Una y otra están redactadas de acuerdo con las indicadas bases.

Considerando: En atención a lo significado en el resultando que antecede, deben ser admitidas las dos aspirantes; admisión que, de acuerdo con lo preceptuado en las normas aplicables y en las referidas bases del concurso, ha de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Su ilustrísima don Miguel Llosas, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona, acuerda:

Que terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso de méritos para cubrir una plaza de Celadora de la Casa de Observación en este Tribunal Tutelar, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de número 37 y fecha 13 de febrero último, y de conformidad con la base primera de dicha convocatoria, se acuerda:

Aspirantes excluidas: Ninguna.
Aspirantes admitidas: Por orden de presentación de sus instancias:

- María Elena Vivar Lleonart, de Gerona.
- Eulalia Díaz García, de Lugo.

Lo manda y firma su señoría en la ciudad y fecha arriba calendadas.—Miguel Llosas, rubricado.—El Secretario, ante mí, Salvador Tasis, rubricados.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente, en proveído de esta fecha, se expide la presente certificación, por triplicado, para ser remitida al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores, en Gerona a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Visto bueno, el Presidente, Miguel Llosas.—6.900.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegada de libertad vigilada de dicho Organismo.

El Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, convoca a concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegada de libertad vigilada, según las bases siguientes:

Primera.—La plaza a proveer es una sola, de la categoría de Delegada de libertad vigilada (y de vigilancia protectora), retribuida con el sueldo de 24.000 pesetas anuales y 48.000 en concepto de complemento, aparte dos pagas extraordinarias.

Segunda.—Las condiciones necesarias para poder tomar parte en el concurso-oposición consisten en ser española, mayor de veintiún años y menor de cuarenta, contados al último día del plazo de presentación de instancias; observar buena conducta y moralidad no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, adhesión al Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y haber cumplido el Servicio Social obligatorio o haber sido declarada exenta de tal obligación, y asimismo poseer el título de Asistente Social y someterse a pruebas psicotécnicas en el supuesto de que el Tribunal las crea necesarias.

Serán méritos puntuables los siguientes: Demostrar conocimientos de idiomas extranjeros, poseer el Diploma de los Cursos de Educadores de la Obra o el de Pedagogía Terapéutica o el de Organización y Métodos, haber realizado estudios en el Instituto Social León XIII o en la Facultad de Pedagogía o en la Escuela de Psicología, y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar las oportunas instancias en las que manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de obtener propuesta de nombramiento aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos: certificado de nacimiento, de buena conducta y moralidad, médico, de adhesión al Movimiento, de antecedentes penales y de haber cumplido el Servicio Social obligatorio.

En caso de que las aspirantes posean méritos puntuables de los indicados en la segunda base deberán alegarlo en la instancia, indicando que al practicarse la segunda de las pruebas aportarán la documentación que lo acredite.

Igualmente habrán de manifestar expresamente en tales instancias que se comprometen a jurar acatamiento en su momento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes fundamentales del Reino.

Cuarta.—Las instancias deberán presentarse en las oficinas de este Tribunal, sito en la calle de Lagasca, número 5, bajo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidas y excluidas en el citado diario oficial.

Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrán ejercitarse contra el mismo los recursos legales.

Séptima.—Entre el día en que se publique la convocatoria y aquel en que comiencen los ejercicios habrán de transcurrir no menos de tres meses ni más de un año.

Octava.—Los ejercicios se efectuarán en los locales del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, a no ser que por el número de opositoras fuera preciso utilizar otro local más amplio, que con la debida antelación se indicaría.

Novena.—Las pruebas selectivas estarán divididas en dos grupos: primero los ejercicios de la oposición y segundo el examen de los méritos alegados.

Décima.—La primera de las pruebas consistirá en la práctica de los ejercicios de la oposición, de los cuales los tres primeros tendrán carácter eliminatorio y el cuarto será voluntario para las aspirantes.